



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

ECUADOR CUMPLIÓ CON SENTENCIA DEL CASO SALVADOR CHIRIBOGA

San José, Costa Rica, 13 de mayo de 2016.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Resolución el 3 de mayo de 2016 en la cual decidió dar por concluido y archivar el Caso Salvador Chiriboga en contra de la República del Ecuador. Mediante dicha Resolución, la Corte resolvió que Ecuador dio cumplimiento a todas las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia emitida en el 2011.

Los hechos del caso se relacionan con la expropiación de un predio de 60 hectáreas, ubicado en la ciudad de Quito, propiedad de la señora María Salvador Chiriboga. La Corte consideró que esa expropiación fue arbitraria porque los recursos interpuestos para impugnar la legalidad de la declaratoria de utilidad pública del predio y el juicio para la expropiación y justa indemnización excedieron para su resolución el plazo razonable y carecieron de efectividad, privando a la señora Salvador Chiriboga indefinidamente de su bien, y del pago de una justa indemnización, así como sometiéndola al pago indebido de tributos y sanciones. El Tribunal concluyó que ello configuró violaciones a los derechos a la propiedad privada, a las garantías judiciales y a la protección judicial, consagrados en la Convención Americana.

La decisión de la Corte de concluir la supervisión de cumplimiento de las reparaciones ordenadas en el presente caso se tomó luego de constatar que Ecuador:

- a) pagó a la señora Salvador Chiriboga las cantidades fijadas en la Sentencia de reparaciones por concepto de:
 - justa indemnización en sede internacional, la cual incluyó el valor del inmueble expropiado y sus accesorios;
 - daño material relativo a los intereses simples generados de la justa indemnización;
 - indemnización por daño inmaterial, y
 - reintegro de costas y gastos.
- b) devolvió a la señora Salvador Chiriboga la cantidad fijada en la Sentencia de reparaciones por concepto de impuestos prediales, adicionales y otros tributos y por recargo de solar no edificado indebidamente cobrados, así como los intereses correspondientes, y
- c) realizó la publicación de determinadas partes de la Sentencia de reparaciones en el Diario Oficial y del resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional.

La composición de la Corte para esta Resolución sobre supervisión de cumplimiento fue la siguiente: Juez Roberto F. Caldas (Brasil), Presidente; Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México), Vicepresidente; Juez Eduardo Vio Grossi (Chile), Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), y Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina). El Juez L. Patricio Pazmiño Freire (Ecuador) no participó en el conocimiento, deliberación y firma de la Resolución del



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra en el siguiente enlace electrónico:

http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/chiriboga_03_05_16.pdf

El texto íntegro de la Sentencia de reparaciones y costas emitida el 3 de marzo de 2011 puede encontrarse en el siguiente enlace:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_222_esp.pdf.

El texto íntegro de la Sentencia de excepción preliminar y fondo emitida el 6 de mayo de 2008 puede encontrarse en el siguiente enlace:

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_179_esp.pdf.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está conformada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino prensa@corteidh.or.cr

Para más información ingrese al [sitio web](#) de la Corte. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#)